

III CONGRESO INTERNACIONAL ENSEÑANZA DEL DERECHO MAYO 9,
10 Y 11 DE MAYO 2019 UNLP

EJE TEMATICO 1) REFLEXION TEORICA

MIS PRIMEROS PASOS

Manuel Fernando Saragusti

Manolo_saragusti@hotmail.com

Ayudante de primera Privado I

La Plata 221-5778432

1) **Reflexión general** (1)

Las Universidades argentinas enfrentan una de las más grandes crisis que les ha tocado vivir en su historia. Causas múltiples: cambios institucionales, erradas políticas universitarias su aplicación en el plano administrativo y docente, y la proliferación de universidades que no tienen en cuenta que en ellas es donde se debe exigir el nivel más alto de la educación y selección para formar los distintos claustros y, en especial, el docente.-

El **problema de la enseñanza del derecho** se vincula a la organización de las universidades y a las exigencias de la sociedad en cuanto al tiempo para graduarse, número de profesores, y de profesionales. La función de la Universidad se cumple a través del cuerpo docente. La cátedra debe estar reservada a quienes demuestren aptitud y vocación por el estudio y el mantenimiento de la categoría docente debe ser puesto a prueba a lo largo del desempeño en los distintos grados que deba haber en la carrera profesional.-

Así como la **instrucción** puede adquirirse mediante el esfuerzo solitario de un autodidacta, la enseñanza supone la intervención de un maestro y un discípulo, el aprendizaje cooperativo puede adquirirse como cambio conceptual (profesor, alumno, clima, aula).-

Ingreso a la Universidad (2)

Los ingresantes tienen una información deficiente (3)

La fijación de cupos se relaciona con las disponibilidades de una dotación docente y con la opción por una enseñanza personalizada.-

La enseñanza del derecho requiere que el estudiante cuente con una formación mínima.-

La Universidad debe procurar que sea el ámbito en que se desarrolle el Plan que formalice la Facultad, bajo la dirección y con profesores designados por ella para formar a quienes ingresan a la misma.-

Hay consenso en que **la Facultad es la institución mejor habilitada para determinar las materias que deben incluirse en el curso de ingreso y la forma de impartir la enseñanza en la misma.** La preparación del estudiantado debe resultar de haber completado el ciclo secundario y brindar, reforzar o profundizar los conocimientos de los alumnos en disciplinas específicamente vinculadas con la cultura y el derecho. **Conviene incluir estas nociones, incluir el conocimiento de un idioma, requerir nociones de computación y economía.** Debe restaurarse la **corrección del uso del lenguaje.-**

Para el alumno estándar desinteresado, con pocos conocimientos previos e inseguro ante situaciones o propuestas que salen de lo habitual **se requiere una tutoría** (motivarlos). Lo mismo ocurre en la Facultad de Ciencias Económicas (4).-

Orientación profesional o académica

El derecho es un arte para regular las relaciones entre los hombres en sociedad y el estudio científico de estas implica tener en cuenta los intereses y valores en juego que se conjugan en las normas y en la vida de relación. La regulación de la vida humana intersubjetiva, en tanto y en cuanto el obrar del hombre interfiere con el de otros, debe hacerse en la forma más justa posible, consagrando el valor justicia, como síntesis del plexo axiológico. Y

esto debe hacerse en función de la evolución de las circunstancias sociales y de esos valores en juego.-

De ahí que, ante la evolución de las instituciones, se haya objetado la existencia de una ciencia y el estudio científico (6). La carrera de derecho tiende a formar egresados que desempeñaron sus funciones en los más distintos ámbitos, dentro de los órganos del Estado o en la vida profesional empresario o de interés comunitario.-

Carlos Saavedra Lamas se refirió a la **crisis universitaria y a la imposibilidad de dar enseñanza más prolongada** substrayendo más tiempo a los reclamos de la vida y la necesidad de un enfoque nuevo sobre la base de la política aristotélica y los estudios sociales, a fin de encender bien altos los focos de investigación y estudio, las virtudes republicanas y la irradiación de una noble probidad.-

Las facultades de derecho están orientadas hacia una formación profesional y brindan títulos habilitantes para el ejercicio de la abogacía. El plan de estudios debe completarse con enfoques cultural y jurídico, sin perjuicio de profundizarlos en estudios para el doctorado. Si se cambia, el problema reside en determinar qué institución o de qué forma se encara el otorgamiento del título profesional. Lo mismo cabe decir –como vimos- para la Facultad de Ciencias Económicas (v. 4).-

Hay muchos estudiantes que tienen claro que la Facultad enseña teoría pero no práctica. El problema radica en lo económico del estudio, lo ideológico del pensamiento y de la futura inserción laboral..- (5)

2) Plan de estudios

Resulta acertado el plan actual: procurador (materias aprobadas incluyendo las codificadas), abogado (todas) y escribano (un año más luego de las prácticas respectivas); y del eventual doctorado o especialización. El abogado puede orientarse en: a) magistratura o la docencia; b) administración pública; c) profesión; y d) tareas comunitarias.-

“La crisis de la enseñanza del derecho deriva del criterio que prevalece en la docencia y de la falta de dedicación y de exigencia por parte de quiénes tiene la responsabilidad de la misma. Siempre habrá que tener en cuenta materias humanistas y de tipo formativo, porque se trata de preparar a egresados que tendrán como función primordial colaborar en la elaboración de normas de conducta presidida por un criterio de justicia”

El aumento del número de egresados va en detrimento de la calidad y depende de las exigencias que no sólo debe requerírseles al estudiante sino a quienes ejercen la docencia.-

Las materias deben estudiarse planteando los temas o suministrando las nociones fundamentales de las mismas, agregándose el planteo de algunos casos que permitan el ejercicio del razonamiento, la interpretación en el derecho y señalando que en las soluciones deben prevalecer los valores jurídicos que se sintetizan con el término justicia como coronación del plexo axiológico (6) (8) (9).-

Para iniciarlos en la investigación debería exigirse un trabajo al final de la cursada (enseñanza continua). El sentido práctico que debe prevalecer en la enseñanza, otorgando primacía a la preparación profesional, tiene la secular respuesta platónica en el sentido que nada hay más práctico que una teoría bien fundada (motivación). En cuanto a la **presentación de la materia** puede hacerse en **forma sistemática** o en **forma empírica**: el *“case method”* y el *“problema method”* (7), utilizado en los Estados Unidos. En esta se observa una injustificada calma respecto a la técnica pedagógica en las Facultades de Derecho (existen planes de estudios saturados de “construcciones jurídicas” o de referencias históricas o programas limitados a la enseñanza de un esqueleto de Derecho); ausentismo de los alumnos a clases, el predominio de los malos apuntes, el recurso individual de los educandos a foros a libros de textos para preparar los exámenes con su sola ayuda, sus preguntas a sus compañeros “que han rendido examen”, la falta de

diálogo con los profesores. **Ventajas** pone al estudiante en directo contacto con “casos”, llama más la atención de los casos penales que los civiles; hay que utilizar la lógica, la intuición y captar la norma en la realidad; hoy en el grado predomina las clases teóricas y en el postgrado las prácticas. Es la participación activa del estudiante y el tipo de actividad que requiere del profesor. **Desventajas** es muy pobre como medio de transmisión de conocimiento sobre la estructura normativa, falta de una adecuada teoría del derecho en su conjunto, forma abogados litigantes; falla cuando el objeto a investigar es una norma, inmadurez alumnado) Otra forma de presentación es la **clase magistral disfrazada** donde el docente habla, los alumnos escuchan y luego de la exposición preguntan y éstos son desacreditados por aquel, incluso en postgrados. (v. 5). -

No todo proceso de enseñanza implica un proceso de aprendizaje: no hay recursos didácticos (retroproyector, filminas); no hay clase para reflexión y discusión sobre la enseñanza, el aprendizaje y los contenidos de los problemas, no hay planificación específica en función de objetivos de enseñanza. Por eso **todos los titulares platenses mayoritariamente dijeron que la intervención es lo mejor** (5). Se habla del método de la simulación o de rol (Seageser) y del método a distancia y del método de análisis económico del derecho (6).-

Hay muchos estudiantes que observan que existen materias que les van a servir en un futuro y otras no (v. 5)

3) **Métodos de promoción**

Hay que tener en cuenta a tal fin que **rol asumimos cuando damos** las clases si es ejecutivo (informe Coleman: lo que el docente es), terapeuta (psicología humanista lo que el alumno es y quiere llegar a ser) o libertador (manera de ser del docente).-

Distintos criterios de evaluación

La enseñanza sirve para comprender (desempeño) lo que el docente dice en su clase (entrenador). Según Rottemberg tiene una carga importante de poder (diagnóstica, sumativa y formativa). Habla de los

pro (por ejemplo los portafolios) y contra del sistema de autoevaluación (autoacreditación). Es necesario elaborar un proyecto de evaluación. Las nuevas tecnologías taller tienen un límite: el sentido común y el descanso del alumno. Se cuestiona la facilidad de aprobar si los profesores cumplen con las consignas y se estudia solo de memoria e incluso los múltiple choice. Existe una falencia oral y escrita. Hay partidarios de los dos bandos e incluso mixta.-

Un gran promedio considera justas las evaluaciones, otros que hay pocas críticas, injusticias, arbitrariedades; los más disconformes son los alumnos becados. ¿Que pasa con las preguntas capciosas? No hay evaluaciones integradoras (diferencia entre lo tomado y lo dado en clase). ¿Después de varios intentos donde no haya aprobado, le sirve al alumno otra nueva evaluación? ¿Hay devaluación universitaria?. Materias repetitivas son las codificadas pero ¿que pasa con la filosofía y la sociología? }Se estudian de memoria? (v. 7).-

Habrá que seguir la investigación proceso-producto de B. F. Skinner (psicología estímulo-respuesta), teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los alumnos de factores socio, cultural y económicos que pudieran incidir y asimismo el que cada docente influye de manera diferente a estos. Instrucción programada (condicionamiento operante).-

4) **Asistencia obligatoria y exámenes libres. Enseñanza a distancia**

Hay consenso sobre los cursos con limitación de inscriptos y asistencia obligatoria, con un tope máximo de ausencias admisibles. Los estudiantes libres pueden estudiar con provecho si cuentan con facilidades (dictado de clases magistrales, examen libre). Y en el caso de enseñanza a distancia tener en cuenta: Decreto 81/98, Resolución 1423/98, Resolución 1717/04, Resolución 2641-E/2017.-

5) **Doctorado y Postgrado**

Consideramos conveniente la orientación general y que el aspirante al título de doctor elija el tema de tesis con su padrino.-

La capacitación profesional reclama ulteriores desarrollos en el marco de experiencias guiadas, asistencias y orientación en los inicios de la

actividad. En Argentina se constata cada vez más publicidades de hacer cursos, especializaciones, maestrías y doctorados. Por otra parte en los diarios requieren insólitamente servicios de profesionales que hayan logrado un master en el extranjero,.-

BIBLIOGRAFIA:

- 1) Ray José Domingo “La enseñanza del Derecho” Academia Nacional de Derecho 2001, 11/7/2003,487, Cita on line AR/DOC/10395/2003
 - 2) La Nación 9 de mayo de 1989 Julián Marias no hay duda que la UBA tenía y tiene que adaptarse al siglo XXI, incorporar nuevas metodologías, más allá de su prestigio
 - 3) Guillermo Jaim Etcheverry, “La tragedia educativa”, Bs. As.,. 1999
 - 4) Carnota, Walter F. “La enseñanza del derecho” LL 13/7/11, 1 LL-2011-D-1296, cita online AR/DOC/2078/2011
 - 5) Bianco, Carolo “La enseñanza del derecho desde las representaciones sociales de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP” UNLP 2008-38, 1/1/08,685, cita online AR/DOC/532/2008
 - 6) “La enseñanza del derecho y los estudios comparados”, Zinny, Mario Antonio, Revista del Notariado 915, 1/1/14, 145; cita online AR/DOC/2018/2016
 - 7) Cueto Rúa, Julio C. El case method (observaciones sobre la enseñanza del Derecho en los Estados Unidos) Páginas de ayer 2004-5, 30/6/2004, 8. Derecho Constitucional – Doctrinas esenciales, Tomo I, 1/1/2008, 535. Cita Online AR/DOC/1558/2004
 - 8) La enseñanza del derecho comparado, Medina Graciela SJA, 8/3/17, 1- cita online AP/DOC/382/2016
 - 9) El derecho comparado y su lugar en la enseñanza del derecho ¿Qué, cómo y cuándo? Garro, Alejandro M. La Ley 8/2/18 LL 2018-A-879, cita online AR/DOC/165/2018
 - 10) Investigación sobre la educación jurídica en la Facultad de Derecho de la UBA Dr. Felipe Fucito, Cuadernos Fundejos, n° 11, febrero 2014
-